

3773 *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se modifica la actual autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Liceo Europeo», de Alcobendas (Madrid).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Arsenio Inclán Alonso, en representación del centro privado denominado «Liceo Europeo», domiciliado en Camino Sur, números 10-12, de Alcobendas (Madrid), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de cuatro unidades de Educación Infantil Segundo Ciclo y dos unidades de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización de los centros privados que se describen a continuación, ampliando cuatro unidades de Educación Infantil y dos de Educación Primaria.

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Liceo Europeo». Persona o entidad titular: «Liceo Europeo, Sociedad Anónima». Domicilio: Camino Sur, números 10-12. Localidad: Alcobendas. Municipio: Alcobendas. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Segundo Ciclo. Capacidad: Nueve unidades, con 225 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Liceo Europeo». Persona o entidad titular: «Liceo Europeo, Sociedad Anónima». Domicilio: Camino Sur, números 10-12. Localidad: Alcobendas. Municipio: Alcobendas. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria. Capacidad: 18 unidades, con 450 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Liceo Europeo», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de nueve unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, con 250 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3774 *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Academia Móstoles», de Móstoles, Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Juan José Palacios Corredera, en nombre y representación de «Academia Móstoles, Sociedad Anónima», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica denominado «Academia Móstoles», que estaría situado en la avenida de la Constitución, 4, de Móstoles, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: Academia Móstoles. Domicilio: Avenida de la Constitución, 4. Localidad: Móstoles. Municipio: Móstoles. Provincia: Madrid. Titular: «Academia Móstoles, Sociedad Anónima». Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del Centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que el equipamiento y las titulaciones del profesorado se adecuan a lo establecido en los anexos I y II de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 25 de noviembre de 1996, por la que se aprobaba el expediente y las edificaciones del Centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3775 *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Hernández Vera», de Santa Marta de Tormes (Salamanca).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Feliciano Sánchez González, en nombre y representación del Instituto Secular Cruzada Evangélica, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado «Hernández Vera», que estaría situado en la carretera de Madrid, kilómetro 97, de Santa Marta de Tormes (Salamanca), para impartir el ciclo formativo de grado medio de Comercio,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Hernández Vera». Domicilio: Carretera de Madrid, kilómetro 97. Localidad: Santa Marta de Tormes. Municipio: Santa Marta de Tormes. Provincia: Salamanca. Titular: Instituto Secular Cruzada Evangélica. Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de grado medio de Comercio. Capacidad: Número de grupos: Uno. Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996 de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca deberá comprobar que el equipamiento y las titulaciones del profesorado se adecuan a lo establecido en los anexos I y II de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 5 de junio de 1996 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta su transformación en ciclos formativos, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de Primer Grado, autorizado por Órdenes de 8 de marzo de 1984, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado: Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, y rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos